



Cerro Sombrero, 13 de noviembre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 572/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2019, de apoyo a SECPLAN, don Daniel Ruiz, que solicita decretar Modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 12 de julio de 2019, que aprueba Bases Administrativas Licitación Pública N° 3865-1-LP19, CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°362 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-1-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-1-LP19 a MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, RUT: 13.325.667-9, por un monto total de \$94.500.000 exento de IVA y a ejecutarse en un plazo máximo de 120 días.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 15 de octubre de 2019, que aprobación del acta de entrega de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.", realizada el 27 de agosto de 2019.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 415 de fecha 27 de agosto, que aprueba el contrato de fecha 27 de agosto de 2019 entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 7) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 8) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril del 2019, que designa subrogancia en Secretaría Municipal.

DECRETO

1° APRUÉBESE la modificación de Contrato Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA", firmado entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 16 de octubre del año 2019, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) doña PAMELA MANCILLA LÓPEZ C.I 15.587.069-5, ambos con domicilio en Avenida



Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 27 de agosto 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el día jueves 26 de diciembre de 2019.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, el Vale Vista AAA2434545, por un monto de \$9.450.000.- sin vencimiento dado la naturaleza del instrumento.
4. La DPIR del Gobierno Regional, ha realizado observaciones al contrato referente a la época en que se procederá al cobro de las multas que eventualmente se devenguen. que dicho monto se descontará del estado de pago final.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en consideración a la observación efectuada por DPIR del Gobierno Regional, y de lo indicado las Bases Administrativas, Licitación Pública IID 3865-1-LP19; las partes acuerdan lo siguiente:

Modifíquese el contrato en todo aquello que hace referencia a la época en que debe efectuarse el descuento por concepto de cobro de multas, estableciéndose que el monto fijado por este concepto, se descontará en el estado de pago correspondiente a la etapa en que dicha multa se generó.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016 y la subrogancia del alcalde en la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López, emana del Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017, que designa la subrogancia en la Alcaldía.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho **ARCHÍVESE.**



CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria Municipal(S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRC/GDM/DRZ/dmp